



MUNICIPALIDAD DE UBAJAY

Caraguatá 147

Telefax: (0345) 4905090 - 4905025

(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos

E-mail: cdubajay@gmail.com

C. D. U.

Salón de Sesiones

"CARLOS MIGUEL COULLERÍ"

ORDENANZA N° 489/2024.-

UBAJAY, 09/04/2024.-

VISTO: El Convenio suscripto entre el Municipio de Ubajay y la "Fundación Saber Cómo", en fecha 06 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO: Que mediante la suscripción de dicho instrumento la Fundación Saber Cómo, asume el compromiso con el Municipio de desarrollar actividades de capacitación institucional y asistencia técnica y en éste marco a través del Convenio específico, la implementación y puesta en marcha y funcionamiento del Programa de Seguridad Vial en la Municipalidad de Ubajay, a través de la asistencia técnica provista de la localidad de Ubajay.-

Que en razón de ello debe incorporarse a la normativa de tránsito vigente en la localidad de Ubajay, el título "Plan de Acciones en materia de Seguridad Vial.-

Que dicho convenio y a los fines citados debe ser ratificado por el Concejo Deliberante de ésta localidad.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1) RATIFICASE el convenio suscripto entre el D.E.M., del Municipio de Ubajay y la Fundación Saber Cómo, de fecha 06 de Marzo del corriente y en razón de lo vertido en el considerando precedente.-

Art. 2) INCORPORASE a la normativa legal vigente, Ordenanza N° 285/2018, en el área Tránsito Municipal, y a través del título "Plan de Acciones en materia de Seguridad Vial".-

Art. 3) CREASE EL Plan de Acciones en materia de Seguridad Vial. Cuya autoridad de aplicación y responsable de la ejecución del mismo, será la Secretaría de Gobierno Municipal, y a través de su área específica, tránsito municipal.-

Art. 4) Las acciones a desarrollar serán:

1.- Capacitación a funcionarios municipales en control de tránsito y transporte, agentes municipales encargados de impartir educación vial, agentes municipales que intervengan en diversas etapas que comprende la emisión, renovación de licencias de conducir y todas aquellas personas que se considere conveniente capacitar dentro de los planes dirigidos a la seguridad vial.-

2.- Creación del Registro Municipal de Infractores, incorporando al régimen de sanciones la obligación en caso de que el Juez de Faltas así lo considere, de concurrir a nuevos cursos de concientización y conocimiento sobre normas de tránsito y comportamiento en la vía pública ante determinadas faltas.-

3.- Plan de Seguridad en el entorno escolar, con el objetivo de identificar posibles problemas de seguridad vial en los mismos, con el objetivo de implementar caminos más seguros en el acceso a las instituciones educativas.-

4.- Adquisición de equipos, sistemas y/o dispositivos automáticos o semiautomáticos, fotográficos o no, para el control del tránsito dentro del ejido municipal.-

Pedro Antonio Kappes

Secretario C.D.U.
Municipalidad de Ubajay
Dpto. Colón - Entre Ríos

Néstor Adolfo Rivas

Presidente C.D.U.
Municipalidad de Ubajay
Dpto. Colón - Entre Ríos



C. D. U.

Salón de Sesiones

"CARLOS MIGUEL COULLERÍ"

MUNICIPALIDAD DE UBAJAY

Caraguatá 147

Telefax: (0345) 4905090 - 4905025

(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos

E-mail: cdubajay@gmail.com

5.- Formación a docentes de escuelas primarias o secundarias, que a su vez actuarán como capacitadores de los alumnos de los distintos niveles educativos dentro del municipio, focalizando en los siguientes ejes temáticos: Velocidad, Conducción segura de motos, importancia en el uso de elementos de seguridad para los distintos tipos de movilidad, conducción y consumo de alcohol, responsabilidad al obtener la licencia de conducir y entornos escolares seguros.-

Art. 5) DISPONESE que el DEM podrá adquirir y autorizar la colocación de los siguientes sistemas, equipos y/o dispositivos que permitan los avances de la tecnología y cuyo objeto sea el control de tránsito y la constatación de infracciones mediante convenios, licitaciones públicas o privadas o contrataciones directas, gestionando ante la Agencia de Seguridad Vial y demás organismos pertinentes las autorizaciones para el caso que corresponda:

- Cinemómetros controladores de velocidad.-
- Dispositivos controladores de cruces con luz roja.-
- Dispositivos de verificación de invasión de senda peatonal.-
- Dispositivos controladores de cruce de doble raya amarilla.-
- Dispositivos controladores y verificadores de ausencia de luz baja en ruta.-
- Dispositivos verificadores de estacionamiento indebido y exceso de velocidad en planta urbana.-
- Equipos informáticos fotográficos de mano para infracciones estáticas.-
- Controladores de velocidad basados en tecnología de Global Posición Sistema.-
- Controles de velocidad promedio en tramo definidos.-
- Cámara de Seguridad Urbana.-

Art.6) DISPONESE que la autoridad de aplicación tendrá las siguientes facultades:

- Resolver los requisitos operacionales que deban cumplirse, para cada uno de los modelos de sistemas, equipos y/o dispositivos mencionados a partir de homologaciones técnicas que correspondan.-
- Realizar un relevamiento de la infraestructura y señalización debiendo resolver sobre la ubicación reflectividad imagen texto, soporte metálico y cualquier otra cuestión inherente a los mismos, a fin de determinar los puntos críticos en seguridad vial de la localidad en los cuales se deba intervenir con el uso de nuevas tecnologías.-

Suscribir convenios, realizar contrataciones directas o a través de licitaciones públicas, privadas, concurso de precios, (Ley 10027, Art. 159 (Modificatoria Ley 10893), establecidos en Ordenanza N° 392/2021, que permitan la utilización de sistemas equipos o dispositivos automáticos o semiautomáticos de control de infracciones ya sean fijos o móviles cuya contraprestación por parte del Municipio no supere el cincuenta por ciento de lo percibido mediante este sistema de seguridad vial.-

Art.7) DISPONESE que el objetivo del "Plan de Acciones en materia de Seguridad vial", es desarrollar y aplicar en forma conjunta y coordinada políticas tendientes a la prevención y fiscalización en materia de tránsito urbano e interurbano dentro de la jurisdicción, a fin de contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad dentro del ámbito municipal incorporando nuevas tecnologías y equipamiento modernos para el control vehicular, así como también promover y concientizar, sobre el respeto a las normas de tránsito.-

Art.8) DE FORMA.-

Pedro Antonio Kappes

Secretario C.D.U.
Municipalidad de Ubajay
Dpto. Colón - Entre Ríos

Néstor Adolfo Rivas

Presidente C.D.U.
Municipalidad de Ubajay
Dpto. Colón - Entre Ríos



MUNICIPALIDAD DE UBAJAY

Caraguatá 147

Telefax: (0345) 4905090 - 4905025

(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos

E-mail: cdubajay@gmail.com

C. D. U.

Salón de Sesiones

"CARLOS MIGUEL COULLERÍ"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA FUNDACIÓN SABER CÓMO Y LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY

Entre la **FUNDACIÓN SABER CÓMO**, en adelante "LA FUNDACIÓN", CUIT 30-70932783-2 con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en Av. Leandro Nicéforo Alem N° 1067 piso 7°, representada en este acto por su Presidente en calidad de representante legal, el Sr. Lorenzo Beccaria, por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE UBAJAY** con domicilio legal en calle Caraguatá 147, Ciudad de Ubajay, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Sra. Intendente Municipal Sandra Verónica Luxen, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA**, en adelante el **CONVENIO**, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente **CONVENIO** es desarrollar actividades de cooperación institucional y asistencia técnica; brindar capacitación a empresas y a la comunidad en general; capacitación de recursos humanos, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

SEGUNDA: Dentro del marco de los objetivos del presente **CONVENIO**, las actividades previstas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, firmados entre las partes oportunamente se agregarán como anexos al presente. En los **Convenios Específicos** se establecerán los detalles de organización, realización y los recursos económicos necesarios para cumplir las finalidades específicas de los mismos, y serán suscriptos e informados con ajustes a las normas internas de organización y procedimiento establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos.

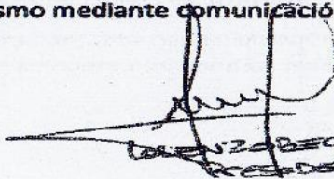
TERCERA: Cada parte firmante del presente **CONVENIO** asegurará a la otra parte, de todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente convenio, en un todo de acuerdo con lo que se establezca en los Protocolos referidos.

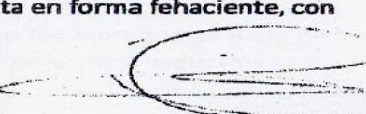
CUARTA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente **CONVENIO**.

QUINTA: La suscripción del presente **CONVENIO** no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

SEXTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este **CONVENIO**, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

SÉPTIMA: El presente **CONVENIO** tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con


LORENZO BECCARIA
PRESIDENTE


S. Verónica
Presidente Municipal
Ubajay - Colón - Entre Ríos



MUNICIPALIDAD DE UBAJAY

Caraguatá 147

Telefax: (0345) 4905090 - 4905025

(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos

E-mail: cdubajay@gmail.com

C. D. U.

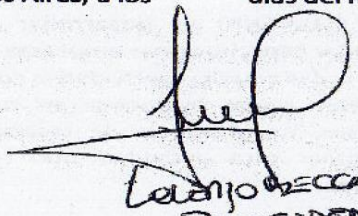
Salón de Sesiones

"CARLOS MIGUEL COULLERÍ"

una antelación de sesenta (60) días. Los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos cronogramas.

OCTAVA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2024.-


Lorenzo Zeccarria
PRESIDENTE


S. Verónica Luxen
Presidenta Municipalidad Ubajay
Dpto. Colón - Entre Ríos



MUNICIPALIDAD DE UBAJAY

Caraguatá 147

Telefax: (0345) 4905090 - 4905025

(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos

E-mail: cdubajay@gmail.com

C. D. U.

Salón de Sesiones

"CARLOS MIGUEL COULLERÍ"

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY Y LA FUNDACIÓN SABER CÓMO

Para la implementación, puesta en marcha y funcionamiento Del Programa de Seguridad Vial del MUNICIPIO DE UBAJAY

Entre el **MUNICIPIO DE UBAJAY** con domicilio legal en calle Caraguata 147, Ciudad de Ubajay, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Sra. Intendente Municipal Sandra Verónica Luxen, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN SABER COMO**, CUIT 30-70932783-2 con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en Av. Leandro Nicéforo Alem N° 1067 piso 7°, de ahora en adelante "LA FUNDACIÓN" representada en este acto por su Presidente en calidad de representante legal, el Sr. Lorenzo Beccaria, denominadas en conjunto como las "PARTES" convienen celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TÉCNICA** (en adelante, el "CONVENIO"), de acuerdo con las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

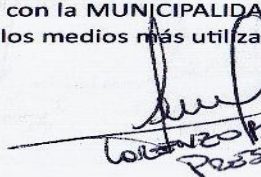
El presente CONVENIO tiene por objeto la implementación, puesta en marcha y funcionamiento del Programa de Seguridad Vial en la Municipalidad a través de la asistencia técnica provista por el Programa de Formación y Gestión de la Seguridad Vial de LA FUNDACIÓN.

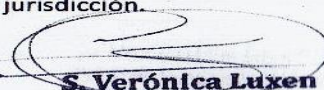
Son fines específicos del Programa de Seguridad Vial: a) Implementar una red de recursos tecnológicos que permitan monitorear el uso de la vía pública por parte del transporte privado y público; b) Diseñar e implementar políticas para la mejora de la seguridad vial en vías transitables y medir el impacto de tales políticas; c) Detectar transgresiones a las normas de tránsito y procesar eficientemente las actas respectivas para su notificación a los infractores; d) Brindar capacitaciones continuas sobre seguridad vial a los agentes municipales, funcionarios de gobierno y público en general.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS

En el marco del presente CONVENIO, la FUNDACIÓN brindará Asistencia Técnica sobre la temática descrita en la cláusula primera. La asistencia consistirá, a título enunciativo, en:

1. Informes que den cuenta del estado de situación del MUNICIPIO en la temática mencionada, con propuesta de mejoramiento.
2. Provisión de equipos. Instalación y mantenimiento preventivo, correctivo y actualización tecnológica. Servicios de logística, el mismo podrá ser realizado a través de proveedores que se encuentren regularmente inscriptos, que a su vez posean las homologaciones requeridas por los organismos correspondientes conforme lo establecido en la Ley N° 19.511.
3. Elaboración de Planes de Educación Vial, de difusión y concientización ciudadana, en forma conjunta con la MUNICIPALIDAD.
4. Brindar asistencia técnica a la implementación y operación del sistema informático de procesamiento y juzgamiento de infracciones aportado por la FUNDACIÓN conforme anexo II.
5. A requerimiento de la MUNICIPALIDAD, implementar un sistema de seguimiento de notificaciones y cobranzas de las infracciones de tránsito.
6. Implementar de manera conjunta con la MUNICIPALIDAD los métodos de pago de las presuntas infracciones, teniendo en cuenta los medios más utilizados en la jurisdicción.


Lorenzo Beccaria
Presidente


S. Verónica Luxen
Presidente Municipalidad Ubajay
Dpto. Colón - Entre Ríos



MUNICIPALIDAD DE UBAJAY
Caraguatá 147
Telefax: (0345) 4905090 - 4905025
(3287) Ubañay - Colón - Entre Ríos
E-mail: cdubajay@gmail.com

C. D. U.
Salón de Sesiones
"CARLOS MIGUEL COULLERÍ"

A tales efectos la FUNDACIÓN pondrá a disposición todo el personal y los medios de apoyo logístico necesarios, para dar cumplimiento a la asistencia encomendada.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente CONVENIO se estipula en cinco años (5) contados a partir de la fecha de su suscripción, y será prorrogado automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las PARTES manifiesta su voluntad en contrario con una antelación mínima de sesenta (60) días a la fecha de su vencimiento original o de cualquiera de sus prórrogas. Todos los plazos de este CONVENIO se consideran en días corridos, salvo expresa disposición en contrario.

CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD DE COORDINACIÓN

A los efectos de la ejecución del presente CONVENIO las PARTES acuerdan crear una Unidad de Coordinación conformada por un (1) representante de la FUNDACIÓN y un (1) representante de la MUNICIPALIDAD.

Posterior a la firma del CONVENIO, las PARTES designarán a sus respectivos representantes.

Todo reemplazo de los representantes se perfeccionará mediante la comunicación fehaciente a la otra parte del nuevo representante designado ante la Unidad de Coordinación.

Las PARTES establecen que las comunicaciones que se dirijan con motivo de los servicios pautados en el presente CONVENIO, serán tomadas por válidas siempre que sean suscriptas por los coordinadores designados por las partes.

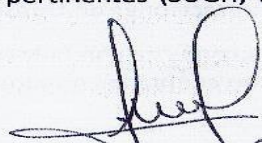
CLAUSULA QUINTA: ACTAS DE TRABAJO

El desarrollo de la Asistencia Técnica, cuyos parámetros generales y específicos se encuentran incorporados como Anexos I y II al presente, quedará documentada en Actas de Trabajo, que serán suscriptas por los miembros de la UNIDAD DE COORDINACIÓN. En las Actas de Trabajo se consignará el objeto, las obligaciones de las partes, el plazo de duración, la metodología de implementación, y cualquier otro dato que por las características del objeto sea necesario establecer para una mejor ejecución del acuerdo.

CLAUSULA SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN

Las PARTES acuerdan que, en virtud de los servicios prestados en el marco del presente convenio, los créditos que efectivamente se devenguen en concepto de infracciones de tránsito labradas se distribuirán de la siguiente manera: La FUNDACIÓN recibirá el equivalente al setenta por ciento (70%), por otra parte, la MUNICIPALIDAD recibirá el equivalente al treinta por ciento (30%). Dichas sumas serán directamente distribuidas en forma automática por intermedio de la cuenta derivadora o el agente financiero interviniente.

A tales efectos, la Municipalidad solicitará al agente financiero interviniente para que los importes correspondientes a las cobranzas de las infracciones de tránsito se distribuyan de acuerdo a lo acordado en la presente cláusula. Asimismo, se garantizará la correcta carga de todas las infracciones registradas a través del sistema, asegurando su posterior impacto en la base de datos de todos los registros pertinentes (SUGIT, DNRPA, SINAI, etc.), a fin de incentivar el cobro de las infracciones.


CARLOS MIGUEL COULLERÍ
PRESIDENTE


S. Verónica Luxen
Presidente Municipalidad Ubañay
Dpto. Colón - Entre Ríos



MUNICIPALIDAD DE UBAJAY

Caraguatá 147

Telefax: (0345) 4905090 - 4905025

(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos

E-mail: cdubajay@gmail.com

C. D. U.

Salón de Sesiones

"CARLOS MIGUEL COULLERÍ"

En el caso que, una vez finalizado el convenio, se hayan abonado infracciones constatadas durante la vigencia del presente, la MUNICIPALIDAD deberá realizar la distribución de los créditos conforme lo pactado ut supra.

Si la MUNICIPALIDAD, mediante acto administrativo expreso, decidiera dejar de constatar infracciones de tránsito por un período determinado, deberá igualmente compensar a la FUNDACIÓN en forma mensual, y mientras dure dicha restricción, con un importe equivalente al promedio de fondos destinados a la FUNDACIÓN en los seis (6) meses anteriores a que comenzará a operar la mencionada restricción.

CLAUSULA SEPTIMA: FACTURACIÓN

La FUNDACIÓN deberá presentar ante la MUNICIPALIDAD el último día del mes, o inmediato posterior en el supuesto de que este resulte inhábil, en el lugar que a tal efecto la MUNICIPALIDAD indique, la factura mensual correspondiente a los montos que le hayan sido transferidos en virtud de los servicios prestados en el marco del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: INFORMACIÓN

La MUNICIPALIDAD se compromete a brindar toda la información que sea requerida por la FUNDACIÓN a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por esta última en el marco del presente CONVENIO.

Además, la MUNICIPALIDAD implementará un sistema de consulta de infracciones de tránsito que se integrará en su sitio web oficial. De esta manera, se facilitará al presunto infractor el acceso a información detallada sobre su situación en relación a las infracciones cometidas, en caso de corresponder.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS SOBRE DOCUMENTACION E INFORMACIÓN

Los derechos sobre la documentación e información que se genere en cumplimiento de las tareas y actividades que especifica este CONVENIO y sus anexos, tanto en formato físico como digital, son confidenciales y de propiedad y uso conjunto de las PARTES.

Cualquiera de las partes podrá indistintamente, previa autorización expresa de la otra, publicar los resultados de los trabajos realizados con fines de difusión y/o docencia, con la obligación de consignar la identidad de los autores y del organismo responsable de su ejecución, debiendo respetarse los datos e información correspondiente a terceros ajenos a este acuerdo.

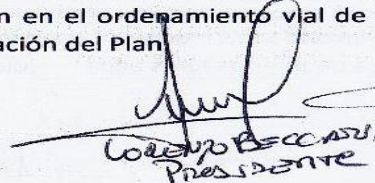
Las tareas de documentación gráfica o fílmica de los trabajos realizados quedarán sujetas a idénticos criterios.

Los derechos intelectuales que pudieren originarse en este CONVENIO, en relación a los resultados parciales o definitivos que se logren, pertenecen a la FUNDACIÓN.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES

La Unidad de Coordinación designada en la CLAUSULA CUARTA del presente entre la FUNDACIÓN y la MUNICIPALIDAD realizará, mensualmente, una evaluación de la marcha del proyecto y su correspondiente evolución para poder llevar adelante acciones de:

a) Readequación de los alcances del presente convenio para dimensionarlo de acuerdo a los hechos y circunstancias reales que surjan en el ordenamiento vial de la MUNICIPALIDAD después de un primer periodo de implementación del Plan


Carlos Miguel Coullerí
Presidente


S. Verónica Luxa
Presidente Municipalidad Ub
Oplo. Colón - Entre Ríos



C. D. U.

Salón de Sesiones

"CARLOS MIGUEL COULLERÍ"

MUNICIPALIDAD DE UBAJAY

Caraguatá 147

Telefax: (0345) 4905090 - 4905025

(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos

E-mail: cdubajay@gmail.com

b) Focalizar las acciones previstas en el plan hacia las áreas determinadas como de mayores falencias.

c) Optimizar el uso de los recursos humanos y materiales involucrados en el mismo.

Las modificaciones al presente CONVENIO se instrumentarán con Adendas suscriptas y aprobadas por las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PERSONAL

LAS PARTES acuerdan expresamente que las personas designadas por cada una de ellas para la ejecución de las tareas previstas en el Anexo, se encontrarán bajo la exclusiva responsabilidad de quien las designare, por lo que no se generarán obligaciones ni relaciones jurídicas de ningún tipo entre el personal afectado y la otra parte del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TRANSFERENCIA.

La FUNDACIÓN asumirá los compromisos que surjan del presente CONVENIO por intermedio del personal técnico y profesionales designados a ese efecto y los servicios relacionados con la provisión, mantenimiento de equipos y la información que surja de ellos, por sí o a través de un proveedor especializado en la materia, el cual será definido con posterioridad a la firma del presente CONVENIO conforme a las necesidades de idoneidad y experiencia que requiera la MUNICIPALIDAD. Para esto La FUNDACIÓN podrá tercerizar servicios específicos del presente convenio seleccionando un prestador con idoneidad, experiencia, exclusividad u otros criterios. La evaluación y aprobación se realizará por la Unidad de Coordinación creada en la CLÁUSULA CUARTA.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de las PARTES, la parte cumplidora podrá rescindir unilateralmente el presente CONVENIO, previa expresión de causa que así lo fundamente y concediendo un plazo de treinta (30) días para corregir los incumplimientos. En caso de que, transcurrido tal plazo, no se verifique la corrección, la parte cumplidora deberá notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de noventa (90) días, transcurrido el cual operará la rescisión, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución en ese periodo y que no resulten especialmente rescindidos por ambas partes. La rescisión por cualquiera de las partes otorgará derecho a la otra parte de reclamar el resarcimiento correspondiente.

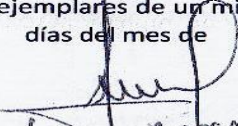
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIONES

Se deja constancia que las notificaciones que deban efectuarse en relación al presente CONVENIO serán válidamente realizadas en forma escrita y en los domicilios denunciados por las partes en el encabezamiento, los cuales se constituyen en domicilios especiales a todos los efectos relativos al presente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FUERO O JURISDICCIÓN

En caso de que surgieran controversias en la interpretación del presente CONVENIO, "LAS PARTES" tratarán de solucionarlas de común acuerdo. Si pese a ello, las mismas, aun subsistieran, se acuerda someter estas a la competencia de los Juzgados Federales de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los _____ días del mes de _____ de 2024.



Presidente


S. Verónica Luxen
Presidente Municipalidad Ubajay
Opito, Colón - Entre Ríos



MUNICIPALIDAD DE UBAJAY

Caraguatá 147

Telefax: (0345) 4905090 - 4905025

(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos

E-mail: cdubajay@gmail.com

C. D. U.

Salón de Sesiones

"CARLOS MIGUEL COULLERÍ"

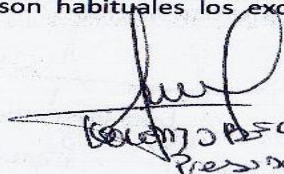
ANEXO I.

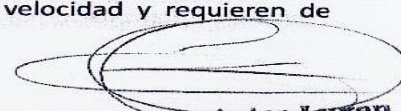
"PARAMETROS GENERALES DE LA ASISTENCIA TECNICA"

A.- AMBITO DE LA ASISTENCIA

Para lograr los fines propuestos en la implementación y desarrollo del Programa de seguridad vial municipal, a título enunciativo se enumeran las tareas que la MUNICIPALIDAD podrá encomendar a la FUNDACIÓN:

1. Observar, analizar y proveer de información sistemática y confiable que pueda contribuir en el diseño de políticas públicas en materia de seguridad vial, colaborando de igual forma con la ejecución/implementación y evaluación de dichas políticas y aquellas que guarden relación con ese fin.
2. Realizar estudios sistemáticos, transversales e integrales tendientes a establecer variables descriptivas, causas y factores de riesgo asociados, plantear hipótesis explicativas, tendencias y estadísticas que permitan definir el problema en materia de seguridad vial en el ámbito del MUNICIPIO.
3. Identificar fuentes de información sistemática y confiable contemplando que estén relacionadas a causas, consecuencias, efectores responsables, distribución territorial y toda otra información que permita definir los problemas en materia de seguridad vial.
4. Promover y analizar estudios cuantitativos y/o cualitativos que estén asociados y contribuya con la temática.
5. Promover al intercambio interinstitucional con las áreas gubernamentales y de la sociedad civil que constituyan fuentes de información.
6. Evaluar el impacto de los programas, proyectos y acciones ya existentes o a desarrollarse y diseñar propuestas superadoras.
7. Diseñar y mantener actualizada una base de datos informática, a partir de la definición de indicadores adecuados. Dicha base se implementará sobre una plataforma tecnológica que facilite la carga y acceso a los datos y el procesamiento, análisis de gestión de la información. Así también deberá realizar la confección de un mapa de seguridad vial municipal.
8. Asistir y asesorar a los responsables del diseño de las políticas públicas de gestión de la seguridad vial cuando le sea requerido.
9. Confeccionar y publicar informes estadísticos y de carácter analítico, destinados a la divulgación de los resultados de las tareas de análisis y compilación de datos llevadas a cabo en el marco del Plan de Seguridad Vial.
10. Efectuar el seguimiento de la situación de la circulación vial conforme las normas vigentes.
11. Diseñar y ejecutar planes de educación vial a los fines de la creación de conciencia en dicha materia.
12. Trabajar en la prevención, educación y control a efectos de reducir los siniestros en el tránsito.
13. Determinación de los cruces de arterias viales conflictivas, para el colocados de cámaras semafóricas o de avenidas donde son habituales los excesos de velocidad y requieren de cinemómetros.


CARLOS MIGUEL COULLERÍ
Presidente


S. Verónica Luxen
Presidente Municipalidad Ubajay
Dpto. Colón - Entre Ríos



C. D. U.

Salón de Sesiones

"CARLOS MIGUEL COULLERÍ"

MUNICIPALIDAD DE UBAJAY

Caraguatá 147

Telefax: (0345) 4905090 - 4905025

(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos

E-mail: cdubajay@gmail.com

14. Implementación técnica de los sistemas automáticos de control de infracciones en vía pública y en caminos de jurisdicción municipal, provincial y nacional que atraviesen los límites del partido.

15. Promover la colaboración con organismos de seguridad vial provinciales y nacionales, como así también de los municipios cercanos.

B.- METODOLOGÍA

Todos los proyectos realizados por la FUNDACIÓN deberán utilizar la metodología de desarrollo, control de calidad, seguimiento y documentación recomendados por los estándares nacionales e internacionales para este tipo de proyectos.

En concordancia con lo establecido en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO, durante la vigencia del mismo, la FUNDACIÓN proveerá por sí o por terceros especializado todo el equipamiento, insumos y destinará todos los recursos materiales y humanos especializados que sean necesarios para llevar adelante las tareas encomendadas, dando especial prioridad a su claustro docente y alumnos.

Los equipos a instalarse contarán con certificación vigente emitida por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

C.- SUSTENTABILIDAD DEL PROGRAMA

Equipamiento

La FUNDACIÓN será la responsable de proveer el total del equipamiento de control de infracciones requerido por el proyecto por sí misma o por medio de convenios específicos con importadores o fabricantes de los equipos.

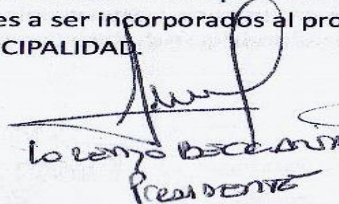
Tipo de equipamiento básico:

- a) Equipo de Control de Violación Luz Roja / Senda Peatonal en Semáforos.
- b) Cinemómetros Fijos para control de carriles variables.
- c) Sistemas de Señalización / Prevención.

D.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- a) Capacitación, educación, relevamientos, difusión y concientización
- b) Mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico, reparaciones del equipamiento provisto y actualizaciones tecnológicas.
- c) Desarrollo de software, provisión de hardware, implementación y funcionamiento de un sistema informático de control de faltas los Tribunales de Faltas.
- d) Relevamiento de la movilidad urbana y señalética del MUNICIPIO y recomendaciones en materia de redes semaforizadas, señalización horizontal y vertical, cartelería o sistemas inteligentes e interconectados a un centro de monitoreo, etc.

En caso de que surgiera la necesidad de contratación de equipamiento no contemplado en el presente documento, las partes firmarán la Adenda correspondiente donde se especificará el tipo de equipamiento y servicios adicionales a ser incorporados al proyecto y la forma en que el mismo será abonado por parte de la MUNICIPALIDAD.


Lo largo Baccan
Presidente


S. Verónica Luxen
Presidente Municipalidad Ubajay
Dpto. Colón - Entre Ríos



MUNICIPALIDAD DE UBAJAY

Caraguatá 147

Telefax: (0345) 4905090 - 4905025

(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos

E-mail: cdubajay@gmail.com

C. D. U.

Salón de Sesiones

"CARLOS MIGUEL COULLERÍ"

ANEXO II

"ACCIONES ESPECIFICAS DE LAS ACTAS DE TRABAJO A SUSCRIBIRSE ENTRE LAS PARTES"

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula QUINTA del CONVENIO, las acciones específicas que abajo se indican, serán documentadas en Actas de Trabajo.

A.- RELEVAMIENTO INICIAL

El relevamiento permitirá diagnosticar las debilidades en materia de seguridad vial, determinar los lugares más adecuados para la instalación del equipamiento, características, calidad y cantidad de equipamiento, las mejoras en materia de señalización, estado de la red semaforizada y las necesidades de adecuación de las instalaciones del Tribunal de Faltas.

En esta etapa la FUNDACIÓN determinará la necesidad de instalar equipamiento, definiendo sus características específicas, calidad y cantidad. Asimismo, indicará a la MUNICIPALIDAD los lugares donde deberá proveer suministro eléctrico de baja tensión (voltaje 220), sin corte, ya que las ubicaciones especificadas deberán contar con el mismo para su funcionamiento.

Todo el equipamiento de control de infracciones provisto a la MUNICIPALIDAD durante la vigencia del presente convenio, de conformidad a lo establecido en la Ley Nacional 26.353 (Pacto Federal sobre Seguridad Vial) deberá contar con las certificaciones y homologaciones requeridas por leyes nacionales y provinciales en los casos que la legislación lo requiera y deberá ser operado por personal municipal debidamente capacitado y certificado en el uso de los mismos por parte de la Autoridad Competente y la FUNDACIÓN.

B.- ELABORACION DEL PLAN DE EDUCACIÓN VIAL

Durante toda la vigencia del presente convenio y conforme a las necesidades y cronogramas que establezca la MUNICIPALIDAD, la FUNDACIÓN deberá capacitar a las siguientes personas:

- a) Agentes municipales encargados del ejercicio del poder de policía en materia de tránsito y transporte;
- b) Autoridades de Aplicación y Control que deberán matricularse para el uso de los equipos electrónicos de control de infracciones de tránsito.

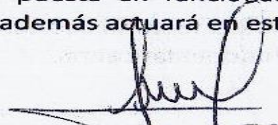
C.- ELABORACIÓN DEL PLAN DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN CIUDADANA

Dentro de los noventa (90) días de suscripta el acta de trabajo, se deberá presentar un plan de difusión y concientización ciudadana para que sea aplicado por las Autoridades pertinentes de la MUNICIPALIDAD.

D.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE TODO EQUIPAMIENTO

Todo el equipamiento que se provea a la MUNICIPALIDAD y sea instalado contará con las homologaciones y certificaciones que se exijan para su funcionamiento, emitidas por autoridad competente, conforme a las leyes aplicables, tarea que será a costa y cargo de la FUNDACIÓN.

La actividad específica de instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento será responsabilidad de la FUNDACIÓN, quien además actuará en esta etapa realizando el control de calidad de dichas tareas de instalación.


VERÓNICA LUXE
PRESIDENTE


S. Verónica Luxe
Presidente Municipalidad Ub
Dpto. Colón - Entre Ríos



MUNICIPALIDAD DE UBAJAY

Caraguatá 147

Telefax: (0345) 4905090 - 4905025

(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos

E-mail: cdubajay@gmail.com

C. D. U.

Salón de Sesiones

"CARLOS MIGUEL COULLERÍ"

A partir de ese momento la FUNDACIÓN debe mantener operativos y válidos, tanto desde el punto de vista metrológico como desde el operacional a los equipos cinemómetros y a todos los otros equipos electrónicos provistos y que forman parte del presente proyecto, garantizando el correcto funcionamiento de los mismos, durante todo el tiempo de uso previsto.

Tales acciones se inician con aquella que hace a la prestación de un servicio de mantenimiento predictivo y preventivo que, con una rutina mensual de servicios pre programados y realizados de acuerdo a protocolo actualizado del fabricante, asegure, más allá de las contingencias, el conocimiento del estado general de los equipos, sus soportes estructurales y su entorno operacional, que permita el desarrollo de un plan semestral actualizable, de reparaciones y cambios preventivos de partes.

La FUNDACIÓN implementará un fluido sistema de comunicaciones entre los móviles destinados al servicio y la base de operaciones logísticas, para reportar aquellas novedades que por su impronta afecten la normalidad del servicio, ameritando la intervención de los móviles destinados a las reparaciones y emergencias.

El servicio incluirá sin cargo los repuestos y partes, incluida la mano de obra especializada, sin perjuicio de la garantía de los fabricantes. Dicha garantía no incluye actos de robo o vandalismo que destruyeran o hicieran desaparecer el equipamiento provisto.

Dada la rigurosidad de los controles metrológicos aplicados a los cinemómetros, este servicio incluye toda la previsibilidad de la ejecución de las calibraciones periódicas y no periódicas, además de la interacción permanente con los laboratorios de homologación correspondientes para asegurar la continuidad y legalidad de los controles de velocidad con dichos equipos.

En la tarea mencionada se encuentra incluida toda aquella disponibilidad administrativa que requiere el recambio de Precintos Numerados para el caso de reparaciones que obliguen a la apertura de componentes precintados por la autoridad de aplicación de la Ley de Metrología Legal.

Adicionalmente se llevará un registro operacional que permita establecer estadísticas de producción con variables de área geográfica, tecnología, tipo, etc., por cada cinemómetro mantenido, dicho registro contendrá además los datos que hacen a la validez metrológica del mismo y de sus productos resultantes y contendrá el historial de reparaciones y de acciones de mantenimiento con registro de datos e imágenes.

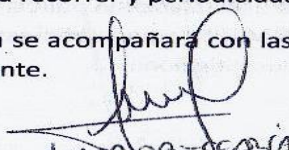
Dicho registro deberá permitir a las autoridades de Constatación y a las de Juzgamiento contar con una fuente de información de validez metrológica de cada uno de los cinemómetros con un ágil acceso de consulta y respuesta inmediata con certificación verificable.

E.- SERVICIO DE LOGÍSTICA

Este servicio complementa al anterior, pero se focaliza en aspectos tanto técnicos como legales relacionados a los equipos, por un lado, se presenta el requerimiento de retiro de memorias, con el contenido de datos e imágenes de cada cinemómetro en operación, impidiendo que la saturación de dichas memorias impida el normal funcionamiento de los equipos.

La FUNDACIÓN determinará de acuerdo a la actividad prevista, la cantidad de vehículos que se afectarán a esta tarea en virtud de distancias a recorrer y periodicidad de servicio.

La tarea de retiro y reposición de la memoria se acompañará con las tareas de verificación del sistema que indican los protocolos del fabricante.


Representante


S. Verónica Luxer
Presidente Municipalidad Uba
Dpto. Colón - Entre Ríos



C. D. U.

Salón de Sesiones

"CARLOS MIGUEL COULLERÍ"

MUNICIPALIDAD DE UBAJAY

Caraguatá 147

Telefax: (0345) 4905090 - 4905025

(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos

E-mail: cdubajay@gmail.com

Dentro de las tareas conexas al retiro de memorias se verificará además la normalidad del servicio, considerando los equipos, las estructuras de soporte y el entorno operacional, debiendo registrarse en el acta tal condición. En caso de encontrarse alguna anormalidad presente, o que se pueda asumir futura, y que tal anormalidad presuponga algún tipo de afectación a la operatividad del cinemómetro o equipo de control de violación de luz roja, se informará de inmediato a la FUNDACIÓN.

Las memorias retiradas se entregarán con remito en el centro de edición de imágenes del Programa. Toda esta documentación será parte del acta indicada y formará parte del registro operacional del equipo electrónico en cuestión.

En el centro de edición se procederá a la selección de todos aquellos registros que se pueden considerar válidos para el labrado de la infracción, generándose un registro de la imagen más apropiada con el dominio (patente) del vehículo registrado en la infracción, preparándose el producto gráfico con más los datos requeridos por las normativas municipales y nacionales en materia de tránsito (fecha, hora velocidad permitida, velocidad registrada, número y modelo de cinemómetro, lugar de captura de la falta, etc.) los cuales formaran parte del acta de infracción.

Siendo que en el caso de los cinemómetros fijos procede más de una imagen por cada infracción capturada, deberá mantenerse un archivo por número de foto asociado a datos de tiempo y lugar.

F-IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE PROCESAMIENTO Y JUZGAMIENTO DE INFRACCIONES DE TRANSITO APORTADO POR LA FUNDACIÓN en el JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL Y/O A LA REPARTICIÓN RESPONSABLE.

El sistema informático a implementar cuenta con las siguientes facilidades:

Fase I: In Putt o ingreso de la Información:

- a. Recepción de Actas Manuales para Escaneo e Ingreso de Datos al sistema. o Recepción de Actas Fotográficas Editadas provenientes de los cinemómetros, semáforos, etc. para el Ingreso de Datos al sistema.
- b. Verificación, Autenticación de Datos y Resolución de Casos ambiguos
- c. Escaneo y Grabo verificación de todas las actas conformadas

Fase II: Procesamiento de la Información:

- d. Generar una Base de Datos general de Presunciones de Infracciones originadas por los equipos previstos por la FUNDACIÓN, sobre las cuales el MUNICIPIO convierte en infracciones de acuerdo a parámetros de gravedad, oportunidad, lugar, etc. Permitiendo de este modo generar políticas activas de prevención por un lado y castigo a las infracciones graves por el otro.
- e. Soporte Técnico, Mantenimiento y Programación de nuevos requerimientos
- f. Mesa de Ayuda Central atendida vía Web, o Teléfono
- g. Generación de la Documentación Técnica y de Usuarios de los Sistemas
- h. Capacitación de: Usuarios Municipales:
- i. Inspectores de Tránsito Municipal
- j. Juzgados de Faltas Municipales
- k. La información editada y digitalizada para su impresión, procesamiento y puesta a disposición del Tribunal de Faltas

[Firma]
Lorenzo Baccari
Presidente

[Firma]
S. Verónica Luxen
Presidenta Municipalidad Ubajay
Dpto. Colón - Entre Ríos



C. D. U.

Salón de Sesiones

"CARLOS MIGUEL COULLERÍ"

MUNICIPALIDAD DE UBAJAY

Caraguatá 147

Telefax: (0345) 4905090 - 4905025

(3287) Ubañay - Colón - Entre Ríos

E-mail: cdubajay@gmail.com

- l. Unificación de infracciones de un mismo responsable.
- m. Visualización al momento de Juzgamiento de las imágenes digitales de las infracciones para ser consideradas por el Juez.
- n. Generación de planes de pago o facilidades para el cumplimiento de la sentencia.
- o. Emisión de Certificados de Libre Deuda y Certificados de Antecedentes.
- p. Emisión de Sentencias Automáticas para los infractores que vencidos los plazos legales para abonar voluntariamente las infracciones o presentarse a realizar el correspondiente descargo no hubieran optado por ninguna de las dos alternativas
- q. Envío de todos los antecedentes producidos al momento de la sentencia al Registro de Antecedentes de Tránsito
- r. Seguimiento del cumplimiento de los pagos de las sentencias. En caso de detectarse el incumplimiento se debe dar intervención a procuración fiscal de la MUNICIPALIDAD.
- s. Emisión de Reportes de actividades realizadas por los Juzgados, clasificación de acciones, estadísticas, etc.

G.- SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE NOTIFICACIONES Y COBRANZAS

Debido a las condiciones y connotaciones jurídicas que poseen las notificaciones de infracciones bajo el régimen de la normativa vial vigente, la identificación fehaciente de los ciudadanos y/o presuntos infractores, sus domicilios constituidos y la seguridad de que las notificaciones han sido debidamente entregadas, tienen una relevancia significativa dentro del proceso tanto de juzgamiento.

Las PARTES contratarán un servicio de notificaciones por medio digital y vía telefónica para incentivar a la regularización de las infracciones.

La FUNDACIÓN evaluará la posibilidad de realizar las notificaciones mediante sistemas digitales tipo correo electrónico o similar.

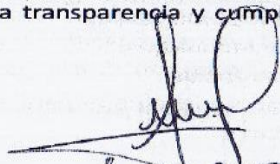
En el caso de las sentencias a infractores con domicilios fuera del municipio, la FUNDACION deberá asumir la responsabilidad de gestionar el cobro de las infracciones no abonadas voluntariamente (judicial o extrajudicialmente), mediante la contratación de estudios jurídicos externos o agente análogos.

El MUNICIPIO otorgará Poder General para asuntos judiciales y administrativos a los profesionales designados conformes los párrafos anteriores.

La gestión de cobro judicial o extrajudicial se llevará a cabo de acuerdo con la normativa vigente y se ajustará al domicilio de los infractores, respetando en todo momento los procedimientos legales establecidos para la recuperación de los créditos.

La FUNDACIÓN se compromete a realizar la rendición de los créditos efectivamente cobrados en los plazos y términos que acuerden las PARTES. La rendición deberá ser detallada y acompañada de la documentación respaldatoria correspondiente.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de supervisar y verificar la gestión de cobro realizada por el agente designado, pudiendo solicitar información adicional, auditorías o cualquier otro medio que considere necesario para asegurar la transparencia y cumplimiento de las disposiciones legales.


LORENZA BECERRA
PRESIDENTE


S. Verónica Luxen
Presidente Municipalidad Ubañay
Dpto. Colón - Entre Ríos